RESOLUCION DE GERENCIA N° 074-2022-MPCP-GM

Pucallpa, 02 FEB. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°03453-2022 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el dia 21 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°053-2022-MPCP-GM, de fecha 24 de enero del 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores **ERICK PINEDO SILVA**, identificado con DNI N°00124657 y **YURISAN SAAVEDRA CHUMBE**, identificada con DNI N°41187639, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el dia miércoles 02 de febrero del 2022 a horas nueve de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por el señor **ERICK PINEDO SILVA** y la señora **YURISAN SAAVEDRA CHUMBE**, en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el articulo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldia N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del señor **ERICK PINEDO SILVA,** identificado con DNI N°00124657 y la señora **YURISAN SAAVEDRA CHUMBE**, identificada con DNI N°41187639, tramitado mediante Expediente Externo N°03453-2022, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vinculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N°08-2016-CCP&T, de fecha 10 de febrero del 2016, Centro de Conciliación PINEDA & TAPIA y Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°21, de fecha 27 de octubre 2020, Centro de Conciliación AMIGABLE SOLUCION-UCAYALI "CECOAS-UCAYALI", respecto de los regimenes de ejercicio de la patria potestad de **Tenencia y Régimen de Visitas**, de sus hijos menores de edad, y Copia Certificada de Acta de Conciliación con Resolución NÚMERO:OCHO de fecha 09 de mayo del 2019,reacaida en el Expediente Judicial N°01397-2016-0-2402-JP-FC-02 del 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO-Sede Manco Cápac, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, sobre materia de **Alimentos**, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°053-2022-MPCP-GM de fecha 24 de enero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos **(02) meses** de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL

ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve de la mañana del día miércoles 02 de febrero del 2022, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** el señor **ERICK PINEDO SILVA,** identificado con DNI N°00124657, con domicilio actual en Jr. Pachitea N°643, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casado con la señora **YURISAN SAAVEDRA CHUMBE**, identificada con DNI N°41187639, con domicilio actual en Jr. Virgen de Fátima N°260, Distrito de Calleria, Provincia Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°03453-2022.==========

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°053-2022-MPCP-GM de fecha 24 de enero del 2022, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.==========

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.-En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:==========

1. El señor **ERICK PINEDO SILVA,** manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. ==========

2. La señora **YURISAN SAAVEDRA CHUMBE**, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. ==========

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. ==========

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

ERICK PINEDO SILVA
DNI N°00124657

YURISAN SAAVEDRA CHUMBE
DNI N°41187639

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA